



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 225-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 21 de Julio del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo con N° 611-10-ALAJ, con relación a la solicitud de Autorización para Ejecución de Estudios y aprovechamiento de agua con fines poblacionales en el ámbito del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece en el Art. 53° con relación al otorgamiento y modificación de la licencia de uso, que, se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, precisando en el inciso 7. que se requiere que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.

Que, el Capítulo III del Título IV del Decreto Supremo N° 01-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" precisa sobre los procedimientos para el otorgamiento de licencias de uso de agua, en lo que comprende la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, el D.S. N° 039-2008-AG en su Artículo 35° señala como función de la Autoridad Administrativa del Agua el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes asociados a esta, destinadas a la obtención de licencias de uso de agua.

Que, mediante el documento del exordio, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo y el Presidente de la JASS Caseríos Yerba Buena – Sarapacha, solicitan Autorización para Ejecución de Estudios para aprovechamiento de agua del Manantial "Pozo Seco" para la ejecución del Proyecto de Pre Inversión "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Yerbabuena – Sarapacha", Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo – Cajamarca", adjuntando a su solicitud el Perfil del proyecto, documento que obra en autos.

Que, mediante Informe N° 085-2010-ANA-ALA-J-OEAJ el Responsable de la Oficina de Enlace Alto Jequetepeque, comunica la existencia del Manantial "Pozo Seco" ubicado en las coordenadas UTM 751650-92187000, que a la fecha produce un caudal de 0.40 lt/seg, que discurren a una quebrada sin tener uso alguno, que no afecta a terceros y que la elaboración del estudio tiene como fin el uso poblacional en beneficio de 112 familias de los caseríos Yerba Buena y Sarapacha del Distrito de San Pablo, Provincia San Pablo, Departamento de Cajamarca; concluye en que se autorice la ejecución de Estudios en el Manantial "Pozo Seco".

Que, de conformidad con las normas señaladas en los considerandos precedentes, corresponde a esta Administración Local de Agua emitir la correspondiente Resolución de Autorización.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR AUTORIZACION a la Municipalidad Provincial de San Pablo y a la JASS Caserío Yerba Buena – Sarapacha, la Ejecución del Estudio para aprovechamiento de agua del Manantial “Pozo Seco” ubicado en las coordenadas UTM 751650-92187000; para la ejecución del Proyecto de Pre Inversión “Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Yerbabuena – Sarapacha”, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR un plazo máximo de dos (02) años como vigencia de la **Autorización** concedida en el Artículo precedente, contados a partir de notificada la presente Resolución, pudiendo ser prorrogable de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Autorización, no implica la autorización de ejecución de obras, ni el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, debiendo el interesado sujetarse al procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la ANA, JUSDRAJ, Municipalidad Provincial de San Pablo y JASS Caserío Yerba Buena – Sarapacha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lucio Estrada Arrasco
ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



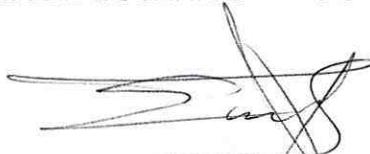
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 225-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : JUNTA DE USUARIOS ALTO JEQUETEPEQUE


19231609
5/10/10

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

DESTINATARIO : JASS YERBA BUENA - SARAPACHA

DOMICILIO : YERBA BUENA.....
RECIBIPO POR : CASOLIN CAJA ABEJ ROBERTO.....
PARENTESCO :
FIRMA : .....
D.N.I. : 42170551.....
FECHA : 05/09/2010.....

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.


22/02/10



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 225-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : JUNTA DE USUARIOS ALTO JEQUETEPEQUE

[Handwritten signature]
9210-10

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

[Handwritten signature]
23-02-11.
H.S.O. Sm.

DESTINATARIO : JASS YERBA BUENA - SARAPACHA

DOMICILIO : YERBA BUENA
RECIBIPO POR : ABEL CASQUIN CASO
PARENTESCO :
FIRMA : *[Handwritten signature]*
D.N.I. : 42170551
FECHA : 13/10/2010.

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.